




ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, PROVINCIA DE BADAJOZ,

C E R T I F I C O.- Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, sin perjuicio de las rectificaciones o modificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al momento de la aprobación definitiva del acta, es del tenor literal que sigue:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN CELEBRADA EL DIA 25 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:



Sr. Alcalde-Pedáneo
DON VICTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Sres. Vocales
DON GREGORIO MIRANDA CABEZAS
DOÑA SARA CHAVERO ROMERO
DOÑA LARA JIMÉNEZ AMBRONA
DON ARTURO JOSÉ JUSTICIA BERMEJO

Sr. Secretario de la Entidad Local Menor:
DON FRANCISCO BLÁZQUEZ GONZÁLEZ

En la Casa Consistorial de Zurbarán, siendo las doce horas del día 25 de marzo de 2017, en primera convocatoria, se reúnen los señores más arriba mencionados, al objeto de tratar los asuntos del orden del día de la correspondiente convocatoria realizada en forma en forma legal al efecto, bajo la presidencia del Alcalde Pedáneo, D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

Por el Sr. Presidente se dio por comenzado el acto, siendo la hora anteriormente indicada. Están presentes todos los miembros de la Junta Vecinal.

No asiste público a la sesión.

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria de cuatro de febrero de dos mil diecisiete.

No formulándose observación alguna al respecto se aprueba ésta por unanimidad.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR.

Considerando que de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de febrero, con fecha 22 de febrero fue emitido Informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando el proyecto de Relación de Puestos de Trabajo que fue informado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral, incorporándose las correspondientes modificaciones.

Considerando que en el Informe de Intervención de fecha 2 de marzo queda acreditado que en el Presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente y adecuada para atender las obligaciones económicas que se derivan de la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando que la Relación de Puestos de Trabajo no supone alteración de la plantilla de personal actualmente vigente.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Junta Vecinal, previa y suficiente deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con el texto que figura en el expediente.

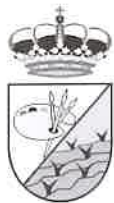
SEGUNDO. Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.- AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DE UN SOLAR ENAJENADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que ha recibido la petición de D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN-MORA en la que solicita autorización administrativa a fin de ceder la titularidad del solar social que le fue adjudicado en el año 2011 a su hija D^a LAURA RUIZ RODRÍGUEZ quien asumirá la obligación de construir una vivienda en el meritado solar.

Una vez esto, y tras breve pero suficiente deliberación en la que se analizan las circunstancias de la decisión a adoptar, haciéndose especial hincapié en la condición de que se trata de una cesión entre dos miembros de la misma unidad familiar inicialmente solicitante de la adjudicación del solar, la Junta Vecinal por unanimidad, **ACUERDA:**



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN


Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

PRIMERO.- Autorizar expresamente a D. FRANCISCO JAVIER RUIZ MARTÍN-MORA para que pueda realizar la cesión de la titularidad del solar enajenado a su hija D^a LAURA RUIZ RODRÍGUEZ.

SEGUNDO.- D^a LAURA RUIZ RODRÍGUEZ asumirá por escrito ante la Entidad Local Menor de Zurbarán la obligación de construir una vivienda en el meritado solar en el plazo de dos años a contar de la fecha de la realización de la escritura pública de venta.

TERCERO.- En caso de incumplimiento de este último plazo el solar, junto con las construcciones que albergare, revertirá automáticamente a la Entidad Local Menor.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS AGRÍCOLAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.



Visto que esta Entidad Local Menor es propietaria de cinco parcelas agrícolas, con referencias catastrales 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019052990000KQ, 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019051070000KP, al sitio de la finca El Machal, se considera oportuno que se enajenen las mismas por los siguientes motivos: destinar los fondos a obras de inversión de la adecuación de la piscina municipal a la normativa autonómica.

Visto que con fecha tres de marzo se emitió Informe por los Servicios Técnicos Municipales realizando una descripción detallada de los bienes y una valoración económica de los mismos.

Visto que con fecha seis de marzo se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha nueve de marzo se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha diez de marzo se emitió certificado de la inscripción del bien en el Inventario de Bienes acreditando el carácter patrimonial del bien, y se recibió certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, esta Junta Vecinal, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de la enajenación de los bienes inmuebles patrimoniales con referencia catastral 06153A019051420000KP (recinto b), 06153A019052990000KQ, 06153A019051430000KL, 06153A019051440000KT y 06153A019051070000KP y sitios en la finca El Machal de este Municipio, mediante subasta.

SEGUNDO. Remitir al Ayuntamiento Matriz el expediente a los efectos de la ratificación prevista en la legislación vigente.



ENTIDAD LOCAL MENOR

DE

ZURBARÁN

Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

TERCERO. Remitir a la Comunidad Autónoma el expediente a los efectos de que tome razón la enajenación que se pretende efectuar en este Municipio.

CUARTO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016.

La Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, constituida en Comisión Especial de Cuentas, pretende examinar los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio 2016.

En consecuencia, examinados los estados, cuentas, anexos y justificantes que integran la Cuenta General de esta Entidad, así como los documentos y libros que sirven de soporte a todas las operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, llevadas a cabo durante el ejercicio 2016, y encontrados conformes en su contenido, esta Junta Vecinal, por UNANIMIDAD de los miembros presentes, informa favorablemente la expresada Cuenta.

Las Cuentas Generales en cuestión, junto con el presente informe, deberá someterse a información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2018-2020.

Formado el Plan Presupuestario a medio plazo de esta Entidad Local Menor de Zurbarán correspondiente al período 2018-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 4 de marzo de 2017

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Junta Vecinal por UNANIMIDAD acuerda:

PRIMERO. Aprobar el Plan Presupuestario a medio plazo de la Entidad Local Menor de Zurbarán, para el período 2018-2020.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO. Remitir el Plan Presupuestario a medio plazo de la Entidad Local Menor al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se pone de manifiesto informe elaborado por la Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones correspondientes al cuarto trimestre de 2016, que es del tenor literal siguiente:

"Informe trimestral de Intervención sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, apartado 3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Interventor emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- - Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- - Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- - Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- - Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Y más concretamente a lo regulado en los artículos 4.3 y 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que prescriben literalmente:

"4.3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo."

"5.4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

SEGUNDO.- Deberán formar parte del presente todos los pagos entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. También se incluirán las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Por ello se incorpora la relación de facturas o de documentos justificativos al presente informe. El registro de facturas se debe configurar como un registro contable auxiliar de la contabilidad principal de llevanza obligatoria para las entidades locales. En este registro se deben registrar todas las facturas emitidas por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, referente a los plazos de pago serán de 30 días.

CUARTO.- Atendiendo a los datos suministrados por la contabilidad municipal, que se insertan como anexos al final de este informe, y de conformidad con la normativa aludida las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de diciembre de 2016 son:

A) Pagos realizados en el Trimestre:

En el cuarto trimestre de 2016 por la Entidad Local Menor de Zurbarán se han satisfecho dentro del período legal un total de 160 pagos por importe total de 93.251,58 € y fuera del meritado plazo 13 pagos por importe de 8.383,14 €.

El periodo medio de pago es de 21,75 días.

B) Pagos intereses de demora trimestre:

No se ha satisfecho intereses de demora derivados de operaciones comerciales en este trimestre.

C) Facturas o documentos pendientes de pago al final del trimestre:

Las facturas pendientes de pago a final del cuarto trimestre de este ejercicio, clasificadas según su inclusión o no al período legal de pago, se resumen en 43 operaciones dentro del plazo legal por un importe de 13.654,31 y 2 operaciones fuera del plazo legal por importe de 63,93 €.

El periodo medio pendiente de pago de estas facturas es de 8,78.

D) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

No existe en la contabilidad municipal factura alguna sin reconocer.

Lo cual informo a los efectos de su remisión a la Junta Vecinal, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."

Por la Intervención Municipal se informa que el meritado informe se ha remitido dentro del plazo legal señalado para el cumplimiento de esta obligación al Ministerio de Economía y Hacienda.

Todos los miembros de la Junta Vecinal se dan por enterados sin que se origine debate alguno.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- MODIFICACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES A SATISFACER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL.-

Examinado el expediente tramitado para la modificación de la asignación establecida como retribución por la dedicación parcial del Sr. Alcalde, en virtud de su dedicación parcial al desempeño de la Alcaldía de la Entidad Local Menor de Zurbarán,

Sometido a consideración el régimen de retribuciones aprobado para el Sr. Alcalde en la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal del pasado día 29 de julio y después de un breve debate, la Junta Vecinal, **ACUERDA** por cuatro votos a favor, de los señores vocales pertenecientes al grupo municipal socialista y una abstención, perteneciente al vocal del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Ganemos:

PRIMERO.- EL Sr. Alcalde D. VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ desempeñará su cargo con dedicación parcial, no menor del 75 %.

SEGUNDO.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación: 2.000,00 €/mensuales brutos y dos pagas extraordinarias del mismo importe, actualizándose anualmente en la subida que se fije para el resto de empleados públicos.

TERCERO.- Se solicitará ante la Tesorería Territorial General de la Seguridad Social la modificación del alta del Sr. Alcalde, asumiendo la Entidad Local Menor las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA.

Se hace lectura de las resoluciones de alcaldía de fecha 26 de octubre de 2016 y 20 de enero del presente año por la que se aprueban la autorización de transmisión indivisa del solar sito en calle Ronda Norte, 52-B a D. David Cabezas Méndez para la construcción de una vivienda y la licencia de primera ocupación de una vivienda unifamiliar a D^a Isabel Marfil Sánchez.

Una vez esto, la Junta Vecinal queda suficientemente enterada de las resoluciones anteriores.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS NO COMPRENDIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN QUE LOS GRUPOS POLÍTICOS DESEEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA VECINAL POR RAZONES DE URGENCIA.

Por el vocal portavoz del grupo municipal socialista, se propone a la Junta Vecinal considerar y, en su caso, aprobar el carácter social a los expedientes de licencia de obras nº 15/20176 y 16/2016 solicitados por la Cooperativa Sagrada Familia y la empresa Tany Nature, S.A., respectivamente.



ENTIDAD LOCAL MENOR
DE
ZURBARÁN
Municipio de Villanueva de la Serena
(Badajoz)

Sometido el asunto a un breve pero suficiente debate, la Junta Vecinal, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar las peticiones de aplicación de la tarifa de carácter social a los expedientes de licencia urbanística nº 15/2016 y 16/2016, promovidos por por la Cooperativa Sagrada Familia y la empresa Tany Nature, S.A.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a las entidades interesadas en el plazo de diez días.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, ordenando levantar la presente acta, que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual como Secretario, certifico."

Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde -con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales-, en Zurbarán a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

Vº. Bº. :
EL ALCALDE,

Fdo. Víctor Manuel Jiménez Sánchez.